

**CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE DESARROLLO DE LAS PREVISIONES MACROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA VALENCIANA 2021**

En Valencia, 21 de junio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Hble. Sr. Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, D. Rafael Climent González, según decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, i en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y de otra, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, avda. Blasco Ibáñez nº 13 (C.P. 46010) y con NIF Q4618001D, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los artículos 93 y 94 del Decreto 128/2004, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 8270 de 10/04/2018).

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir este convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

- 1) Que mediante el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo tiene asignadas las competencias en materia de economía sostenible, fomento del empleo y de la economía social, formación profesional, ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral, industria, energía, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo.

- 2) La Dirección General de Economía Sostenible es el órgano que, de acuerdo con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley del Consell, en materia de estudio y evaluación de la economía valenciana, de orientación, planificación y seguimiento de las políticas económicas generales y de competitividad sectoriales y territoriales, así como la promoción de la economía sostenible.
- 3) Que la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la Dirección General de Economía Sostenible, considera de especial interés, dentro del modelo de desarrollo económico sostenible que se está impulsando, la realización de acciones y puesta en marcha de proyectos de investigación destinados al conocimiento de la economía valenciana así como de sus perspectivas.
- 4) Que la Universitat de València es una entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico y cuenta con un Departamento de Economía Aplicada que tiene una dilatada experiencia en la realización de actividades e investigaciones en el área de la macroeconomía de la Comunitat Valenciana.
- 5) Que la Universitat de València está interesada en colaborar con la Dirección general de Economía Sostenible en el desarrollo de este tipo de iniciativas de estudio destinadas al conocimiento y la difusión de las perspectivas macroeconómicas de la economía valenciana y el desarrollo de un sistema de cuadros macroeconómicos.
- 6) En el detalle de transferencias y subvenciones de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 se recoge la línea nominativa S0642000, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 11.02.02.615.10, dotada con 36.000 euros y destinada a colaborar con la Universitat de València en el desarrollo de las previsiones macroeconómicas de la Economía Valenciana.
- 7) La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinataria figuren inequívocamente en sus anexos, tal como sucede con la ayuda prevista para la Universitat de València, estableciéndose en el tercer párrafo del artículo 168.1 A) de la citada Ley que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes.
- 8) La finalidad del presente Convenio es regular las condiciones de colaboración entre las

partes para la investigación y desarrollo de los cuadros macroeconómicos de la economía valenciana y su proyección futura.

- 9) En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.
- 10) La Universitat de València ha acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio, que no está incurso en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad.
- 11) Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha 9 de abril de 2021, tal como establece el artículo 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, que se registrará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo y mejora de los cuadros macroeconómicos de la economía valenciana y su proyección en el corto, medio y largo plazo. Fundamentalmente se pretende poder realizar estimaciones y predicciones del crecimiento del PIB y de la ocupación en la Comunitat Valenciana y gradualmente ir ampliando el enfoque hacia la trimestralización predictiva de las principales variables macroeconómicas, y desarrollar a su vez modelos econométricos consistentes, rigurosos y explicativos de la economía valenciana.

## **SEGUNDA. Crédito presupuestario**

Para el presente ejercicio 2021 la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe máximo de 36.000 € (treinta y seis mil euros), a favor de la Universitat de València, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.02.615.10.4, línea nominativa de subvención S0642000 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021.

## **TERCERA. Actividades a realizar por la Universitat de València**

La Universitat de València podrá realizar las siguientes actividades, de acuerdo con lo que se establezca en el plan de actuación:

- a) Generación de las herramientas de análisis que permitan mejorar los cuadros macroeconómicos regionales y su proyección en distintos escenarios temporales (corto medio y largo plazo).
- b) Creación y/o actualización de metodologías que recojan los últimos avances teóricos en la obtención del sistema de información mencionado en el apartado anterior, accesibles para la comunidad científica, los agentes públicos y la sociedad en su conjunto.

La titularidad de los resultados obtenidos a través de la realización de las actividades contempladas corresponderá a la Universitat de València.

## **CUARTA. Gastos subvencionables**

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera, en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo. Se aceptarán dos tipos de gastos de personal de la Universitat de València.

- 1) Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social.

- 2) Gastos del personal propio con dedicación parcial al proyecto. Su imputación podrá

realizarse de dos maneras:

- 2.a) Por el abono de complementos retributivos por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en la cláusula Tercera. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social donde se hayan abonado dichos complementos retributivos.
- 2.b) Por la dedicación horaria imputada al proyecto. La misma se acreditará mediante el cálculo del coste/hora de cada uno de los miembros del equipo de investigación y de la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.
- b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.
- c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía u otros, relacionados todos ellos con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar las actividades objeto del convenio. La Universidad, en cuanto poder adjudicador, debe respetar, en la ejecución de la ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.
- e) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento a que se refiere la cláusula tercera.
- f) En el caso de la prestación de servicios y suministros de materiales imputables a las actuaciones descritas en el presente convenio y suministrados internamente por el propio beneficiario (Servicio de Publicaciones, Taller de audiovisuales, etc.), será acreditado por el correspondiente documento de compensación interna y su abono por el apunte contable reflejado en la contabilidad interna del beneficiario. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UVEG.
- g) Gastos de material fungible.
- h) Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos, que no pudiéndose imputar directamente, están directamente ligados al desarro-

llo del objeto de la línea nominativa, y sin la materialización de la cual la actividad no podría llevarse a cabo (gastos corrientes de luz, agua, teléfono...), debidamente acreditada.

2. No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. A estos efectos, cuando en las declaraciones presentadas se utilicen reglas de prorrata, se considerará que la entidad ha soportado efectivamente como gasto el porcentaje restante de la última declaración "Resumen anual" presentada con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.
3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.
4. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula segunda.
5. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

#### **QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar publicidad a la ayuda según está previsto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- g) Publicitar con carácter general que el proyecto se financia por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.
- h) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del convenio como a la de pago.
- i) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de firma del convenio como a la de pago.

2. La entidad beneficiaria deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, en especial, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo, por cualquier de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el supuesto que se produzca la rescisión del convenio, las actuaciones en curso de ejecución las finalizará la universidad de Valencia y correrá a su cargo el gasto necesario para ello. Así mismo, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se reserva la facultad de minorar la cuantía de la subvención concedida en el supuesto de que no se justifique la totalidad de la misma e, incluso, de revocar la subvención, en el supuesto de que no se aplique la ayuda a las finalidades previstas en el presente convenio o si no se presenta la documentación justificativa en los plazos señalados.

#### **SEXTA. Obligaciones de la Generalitat**

La Generalitat deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Proceder a la publicación íntegra del convenio en el portal de transparencia de la Genera-

litat, a través de la gvaOberta con el objetivo de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2005, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

b) Cumplir con la obligación de pago en los términos desarrollados por la cláusula octava del presente convenio.

### **SÉPTIMA. Dirección, ejecución y seguimiento**

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en concordancia con el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones. Su composición será la siguiente:

- Titular del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia de la Universitat de València.
- Persona responsable técnica del convenio de la Universitat de València.
- Titular de la Subdirección General de Economía competente en materia de análisis y planificación económica.
- Titular del Servicio competente en promoción y coordinación de la competitividad territorial de la Dirección General de Economía.

2. La Comisión Mixta garantizará la presencia equilibrada de sexos, estará compuesta por 2 personas miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designadas por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por aquella de las personas miembros designadas por la Universitat que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. En la primera reunión además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de las actividades del convenio. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si procede, la memoria económica o presupuesto de las actividades, y las actividades a desarrollar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere neces-

sario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Las personas integrantes del órgano podrán delegar su asistencia y funciones en terceras personas. En todo caso, se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el citado órgano de seguimiento y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión mixta de seguimiento y control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, a la Dirección General que ostente las competencias en materia de economía.

#### **OCTAVA. Forma y plazo de justificación de las ayudas**

1. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Universitat de València mediante la aportación a la Dirección General competente en materia de economía de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

La persona auditora será aquella que designe la Universitat de València. La cuenta justificativa incorporará una memoria económica abreviada que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General competente en materia de economía la documentación recogida en la letra b) del artículo 72.2.

- b) Declaración del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de las actividades del convenio.

- c) Una declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, en su caso, la declaración negativa correspondiente.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar, en todo caso, copia de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalentes.

te en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago, a excepción de los gastos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social devengados hasta el mes de noviembre de 2021, cuya acreditación de pago efectivo se aportará en cuanto éste se haya producido, dado que, de conformidad con la Resolución de 28 de septiembre de 1987 del Director General de la Tesorería de la Seguridad Social, la Universitat de València está autorizada para diferir el ingreso de las liquidaciones de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social hasta dos meses después de aquel en el que reglamentariamente debieran ingresarse.

En tal sentido, el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá constar en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a la que se imputa y cuantía total o parcial imputada. Dicho dato será incorporado por la persona beneficiaria mediante estampillado sobre el documento original.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del ejercicio presupuestario, a excepción de los gastos correspondientes a las cotizaciones de la seguridad social.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

4. La tramitación del pago de la subvención se iniciará a medida que se vayan presentando las justificaciones de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables por el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 precedentes, y que sea comprobada y aprobada tal documentación por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

El pago por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat de València.

#### **NOVENA. Compatibilidad de la subvención**

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

#### **DECIMA. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2021 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta en relación con los gastos previos a la firma.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 176/2014.

#### **DECIMOPRIMERA. Lugar de realización.**

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat de València o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat de Valencia y la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el marco de la normativa vigente.

#### **DECIMOSEGUNDA. Publicidad y Transparencia**

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta con el objetivo de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2005, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, las subvenciones y/o ayudas vinculadas a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

#### **DECIMOTERCERA. Modificación y denuncia del convenio**

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, para la modificación del convenio se requerirán los mismos trámites que los previstos para la suscripción del con-

venio inicial.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

#### **DECIMOCUARTA. Finalización, resolución y causas de extinción**

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial.

Además, podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Resolución unilateral de cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta.
- c) Resolución unilateral por parte de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, apartado segundo.

El contenido, trámites preceptivos, extinción y efectos de la resolución se ajustará a los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, y a la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se estará a lo señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Disposición Final Primera), así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, finalmente, de las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello, con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consejo, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y la Ley

40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### **DECIMOSEXTA. Tratamiento de datos de carácter personal.**

La suscripción del presente convenio conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por la Universitat, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. El tratamiento total o parcialmente automatizado de los posibles datos personales que se deriven del presente convenio, en su caso, deberá ajustarse tanto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, como al resto de normativa aplicable en la materia.

La entidad que suscribe el Convenio deberá informar a los terceros, cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellos el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

Así mismo, se informa de:

1. Identidad del responsable del tratamiento: la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Atender la preparación y ejecución del presente convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por la entidad o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.
4. Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales:  
<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>
5. Derechos de las personas:
  - a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la

rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, del representante legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegado/a de Protección de Datos: En todo caso podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

7. Más información de protección de datos:

[https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO\\_INFORMACION\\_ADICIONAL.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf)

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma electrónicamente el presente convenio.

POR LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA  
SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTI-  
VOS, COMERCIO Y TRABAJO

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Fdo.: Rafael Climent González

Fdo.: María Vicenta Mestre Escrivá